

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-223** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por el señor MAURICIO HERNANDO BARRERA TALERO contra SURAMERICANA COMERCIAL S.A.S., la cual consta de 26 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

DIECIOCHO (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada KAREN JIMENA BURBANO MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.263.010 y Tarjeta Profesional No. 336.963 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con el requisito formal previstos en el numeral: 2, 6, 7, 8 y 9 del artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, además del numeral 1 del artículo 26 por lo siguiente:

1. Se ordena determina el poder al Juez del Circuito.
2. No se encuentra la dirección del señor demandante.
3. Revisada la demanda evidencia el juzgado que aquella no cumple con las exigencias señalada en el numeral 8 del artículo 25 del CPTSS, esto es el capítulo de fundamentos y razones de derecho, como quiera que solo indica algunas normas, pero para nada refiere porque resultan aplicables al caso que nos ocupa.
4. De acápite de pretensiones, se ordena determinar el numeral 3 de manera clara determinando por separado, cada uno de los salarios, prestaciones y seguridad social, pues de la manera planteada dificultaría ejercer el derecho de defensa.
5. Sobre el acápite de hechos:

- 5.1 Los numerales: 6 y 8 contienen fundamentos y razones de derecho, que pertenecen a otro acápite de la demanda, pues tal como está determinado, dificultaría ejercer el derecho de defensa.
- 5.2 Los numerales: 1, 3, 4 acumulan hechos dentro de los mismos al formular cuadros con variada información que dificultaría contestar la demanda afectando el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, al igual que copia de la misma para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de ENERO de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

wh.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 18 de DICIEMBRE de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-643** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por LAURA DANIELA SIERRA MELO contra CONTACT SERVICE S.A.S., la cual consta de 36 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que el anterior proceso fue presentado en ante los jueces laborales de pequeñas causas, el despacho le otorga a la parte demandante un término para que adecue la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que adapte la demanda en los parámetros antes establecidos. Una vez vencido el término pasará al despacho para el estudio de la admisión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de enero de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

wh.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-225** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por el señor FRANCISCO ORTIZ CARVAJAL contra LICEO MODERNO AMERICAN SCHOOL LTDA, la cual consta de 31 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

DIECIOCHO (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado CESAR AUGUSTO CARDENAS MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.450 y Tarjeta Profesional No. 192.299 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con el requisito formal previstos en el numeral: 9 del artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo siguiente:

1. Sobre el acápite de pruebas no se relaciona de manera individual la documental visible a folio 17 a 25 del expediente.
2. De acápite de pretensiones, se ordena determinar los numerales 4 y 5 de manera clara determinando año por separado, pues de la manera planteada dificultaría ejercer el derecho de defensa.
3. Resulta importante aclarar la clase de proceso que se está instaurando, pues los procesos ordinarios laborales son de única y primera instancia.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, al igual que copia de la misma para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de ENERO de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

wh.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-189** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por el señor BARULIO BENITO ALARCON GONZALEZ y otros contra AMERICAN PIPE AND CONSTRUCTION INTERNACIONAL, la cual consta de 45 folios. Sírvase Proveer.

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado LEOPOLDO ROBERTO UNBARILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.433 y Tarjeta Profesional No. 92.898 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con el requisito formal previstos en los numerales: 2, 5 y 7 del artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, además de lo determinado en el numeral 1 del artículo 26 de la misma norma procesal por lo siguiente:

1. Se solicita aclarar el tipo de proceso formulado, ante la descripción de una: "DEMANDA LABORAL COLECTIVA ORDINARIA"
2. Resulta importante determinar de manera individual la dirección de notificación de cada uno de los demandantes.
3. Sobre el acápite de hechos, el numeral: 9 contiene fundamentos y razones de derecho, que pertenecen a otro acápite de la demanda, pues tal como está determinado, dificultaría ejercer el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, al igual que copia de la misma para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de ENERO de 2021.*

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

wh.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2015-450** informando que el Honorable Tribunal Superior decide enviar las diligencias a este Juzgado conforme al análisis de competencia suscitado con el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá. Sírvase proveer



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

De la lectura de la documental obrante a folios 219 a 224, se atisba la decisión conjunta de la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá que se soportó en el discurrir del proceso en actuaciones adelantadas conforme a lo había ordenado la SALA LABORAL de esa misma corporación judicial y los razonamientos expuestos por el Juzgado 10 DE Familia de Bogotá.

Dicho lo anterior se recuerda que: el Honorable Tribunal en Sala Laboral resolvió recovar parcialmente lo decidido en audiencia inmediatamente anterior al momento de resolver las excepciones previas, para en su lugar ordenar la vinculación al proceso de la litisconsorte necesario (la menor ANGELA PATRICIA SALAZAR) con lo cual, se ordenó la vinculación de la misma. Pero a través de un curador designado por un juez de familia y no a través de la misma demandante MARIA CECILIA SANCHEZ como representante legal de la misma, pues existiría conflicto de intereses entre ellas pues MARIA CECILIA SANCHEZ ISAZA había prestado reclamación de la pensión del 100% sin incluir a su hija menor ANGELA PATRICIA.

En ese sentido, es que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior, para lo cual, se ORDENÓ Oficiar a los Juzgados DE FAMILIA reparto para que dieran cumplimiento a lo ordenado por el Superior Jerárquico y proceder a nombrar curador ad litem para que funja como representante legal de la menor ANGELA PATRICIA SALAZAR, y representase los intereses de la misma como litisconsorte necesario, en concordancia con las competencias asignadas a dicho Juez en el artículo 22 del CG del P. Numeral 5.

Empero el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá dispuso devolver el oficio j24I-976 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 arguyendo que no era esto un asunto de su competencia dado que la menor de edad cuanta con un representante legal y en aras de dar mayor claridad a la cuestión, lo procedente sería que el Juez de conocimiento del proceso proceda de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, referente a la designación de curador ad litem a la menor a fin de que represente sus intereses.

De esta forma este operador Judicial dispuso la devolución del mencionado oficio al Juzgado de familia nombrado sugiriendo que en caso de no considerar legítimamente que el encargo solicitado no era de su competencia se propusiera un

conflicto negativo de competencia, disposición esta aceptada por el dicho Juzgado. Desembocando que el análisis de dicho conflicto negativo por parte de la Sala Mixta de la Sala Laboral.

Así las cosas, esa sala Mixta concluyó que no se trataba de un encargo ni de un conflicto negativo de competencia propiamente dicho. Así mismo, adujo que correspondía al Juez Laboral ante la inexistencia de norma que ordenara explícitamente al Juez de familia proceder a nombrar curadores en Procesos adelantados en la especialidad laboral.

Con ello, dejó por sentado que por aplicación analógica del artículo 145 de nuestro ordenamiento procesal laboral, este operador judicial era el indicado para la designación del auxiliar del a justicia mencionada.

Con ese norte, se **ORDENA DESIGNAR CURADOR AD LITEM de la lista de auxiliares de la justicia** a la menor de edad ANGELA PATRICIA SALAZAR, para que la represente en el proceso laboral promovido por su progenitora MARIA CECILIA SANCHEZ ISAZA CONTRA Colpensiones que cursa en este despacho con sujeción a lo previsto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Laboral y el art. 55 del C.G. del P. por aplicación analógica del art. 145 del C. P. T. y la S.S.

Una vez se cuente con la contestación de demandada por parte de curador que represente los intereses de la menor en cuestión, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que habla el art. 77 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de ENERO de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2018-060.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Ocho (08) de Junio de 2021, a las Nueve (09:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia dejada de practicar, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2017-293.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Nueve (09) de Junio de 2021, a las Nueve (09:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia dejada de practicar, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2017-753.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Once (11) de Junio de 2021, a las Nueve (09:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia dejada de practicar, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2015-062.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Once (11) de Junio de 2021, a las Once (11:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia dejada de practicar, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2017-768.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Quince (15) de Junio de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia dejada de practicar, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 157 del 12 de Enero de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, puesto que el titular del despacho se encontraba en cita médica por lo anteriormente expuesto. Radicado **2018-745**. Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Quince (15) de Marzo de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



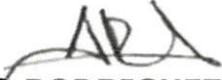
*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2016-356.**

Sírvase proveer.

El secretario,

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Dieciséis (16) de Marzo de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2017-006.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Diecisiete (17) de Marzo de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

No. 157 del 12 de Enero de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2015-479.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Diecinueve (19) de Marzo de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2019-133.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Ocho (08) de Junio de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2017-409**.

Sírvase proveer.

El secretario,

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Nueve (09) de Junio de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, puesto que el titular del despacho se encontraba en cita médica por lo anteriormente expuesto. Radicado **2018-236**. Sírvase proveer.

El secretario,

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Once (11) de Junio de 2021, a las Diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*

---

*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2018-038.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Nueve (09) de Junio de 2021, a las Once (11:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

No. 157 del 12 de Enero de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, puesto que el titular del despacho se encontraba en cita médica por lo anteriormente expuesto. Radicado **2018-589**. Sírvase proveer.

El secretario,

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Ocho (08) de Junio de 2021, a las Once (11:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 157 del 12 de Enero de 2021.*

---

*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C a Dieciséis de Diciembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto que antecede, conforme al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado **2019-158.**

Sírvase proveer.

El secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Quince (15) de Junio de 2021, a las Nueve (09:00) de la mañana, fecha en la cual se llevara a cabo audiencia ART 77 del CPTSS, así las cosas es menester indicar que la diligencia se practicara a través del medio tecnológico virtual TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) el respectivo link mediante el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus poderdantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

No. 157 del 12 de Enero de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Diciembre Dieciocho (18) de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora MATILDE MARTINEZ MARTINEZ contra COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SALUD TOTAL E.P.S. S.A.

Dicha tutela se radicó con el número **2020-0662**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diciembre Dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2020-0662** interpuesta por **MATILDE MARTINEZ MARTINEZ** con C.C No. **49.738.259**, contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 0157 12 ENERO de 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibió respuesta proveniente del Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. **RADICADO 2020- 571** Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**Vínculese** en la presente acción constitucional al juzgado Décimo (10) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como quiera que revisado el sistema de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad, se evidencia que la Ejecución de la sentencia del señor CONTRERAS AMELL se encuentra en dicho despacho y fue en dicho proceso donde se incurrió en la inconsistencia anotada en la cedula del accionante señor Edgar Triana Villarreal C.C. 19.440.908.

Sírvase aportar prueba de la orden de corrección de la anotación de la orden de captura sobre la cédula del accionante, junto con los oficios remitidos a las entidades y los respectivos recibidos en cada una de ellas.

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
<b>010</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>23/7/2012</b>

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
		11001	61	01	657	2006	80012

**1. DATOS DEL PROCESO**

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
---------------------	--------

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 04 ESPECIALIZADA	110016101657200680012-
	FISCALIA 04 SECCIONAL ESPECIALIZADA	110016101657200680012-
	JUZGADO 34 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	110016101657200680012-
	JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	110016101657200680012-
	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA -SALA PENAL-	110016101657200680012-

<b>PENAS ACUMULADAS</b>	<b>NO</b>	<b>No. CONDENADOS</b>	<b>1</b>	<b>TOTAL PRESOS</b>	<b>1</b>	<b>PRESOS A CARGO JEPMS</b>	<b>1</b>								
<b>Cuadernos</b>	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
<b>Folios</b>	147														
<b>2. DATOS DE LA SENTENCIA</b>															
SENTENCIA ANTICIPADA <b>NO</b>															
<b>INSTANCIA FALLADORA</b>				<b>FECHA (DD/MM/AAAA)</b>		<b>EJECUTORIA</b>		<b>cdno y folios</b>							
JUZGADO 34 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIEI				09/04/2008				1 1							
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-SALA PENAL				06/03/2009				1 1							
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				13/06/2012		14/06/2012		1 1							
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>															
01/12/2005															
<b>3. CLASE DE PROCESO</b>															
Contra la administración pública						8003									
<b>4. OBSERVACIONES</b>															
<b>CONTRERAS AMELL - MILTON : INGRESA PROCESO CON FORMATO DE PROCURADURIA PARA SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL DESPACHO LBC °</b> ----- o -----															
<b>ACTUACIONES DEL PROCESO</b>															

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

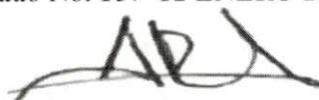
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 157 12 ENERO 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2017 – 0718, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada por conducto de curador ad – litem, se notifica de la demanda y presenta escrito de contestación a la demanda, estando en tiempo para ello.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo once (11) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LUZ MERCEDES CEVALLOS SANCHEZ, con Tarjeta Profesional número 180575 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora ad –litem de la demandada SERVI CLAVE S.A.S.

Se ordena **librar comunicación por correo electrónico al, [serviclave@serviclave.com](mailto:serviclave@serviclave.com)** a la demandada comunicándole la fecha y hora de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 0902, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega el trámite del citato debidamente cotejado y solicita continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se ordena incorporar al plenario el trámite del citatorio debidamente cotejado.-

Ahora bien frente a la solicitud de continuar con el trámite del proceso, este operador judicial le indica al profesional del derecho, que puede elaborar el aviso en los términos señalados por el artículo 29 del CPLSS o en su defecto efectuar la notificación en los términos señalados por el Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 0425, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda e igualmente por conducto de apoderado presenta escrito de contestación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo once (11) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado NELSON JAVIER OTALORA VARGAS, con Tarjeta Profesional número 93275 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP –en los términos y para los fines del poder conferido por ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR, en su calidad de jefe de la oficina de la asesora jurídica.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 0330, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada se notificó por conducto de apoderado, así mismo presentó escrito de contestación a la demanda. NO obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintidós (22) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ALVARO GUIDO LUCARINI, con Tarjeta Profesional número 126.816 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SICTE S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por GUSTAVO LONDOÑO GIRALDO, en su calidad de apoderado de la demandada, según certificado de cámara y comercio (f No. 81 vuelto)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2018 – 0183, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada por conducto de apoderado da contestación a la reforma a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la REFORMA a la demanda, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 0796, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada se notificó por conducto de apoderado, así mismo presentó escrito de contestación a la demanda. NO obra reforma a la demanda.-

Se allegan unos documentos por parte del apoderado de la demandante.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, dentro del término.

En cuanto a los documentos aportados por el apoderado de la parte actora los cuales corren de los folios 266 al 268, el Despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo quince (15) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JOSE ANTONIO HOYOS DAVILA, con Tarjeta Profesional número 94.707 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada COMESTIBLES RICOS SOCIEDAD ANONIMA podrá utilizar la abreviatura legal s.a. LEGAL S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por el representante, según certificado de cámara y comercio (f No. 169).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[jfato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** No. 2019 – 0246, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada se notificó de la demanda, así mismo presentó escrito de contestación a la demanda. NO obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo quince (15) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado GABRIEL HOYOS NARANJO, con Tarjeta Profesional número 70.500.358 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SOLUTIONS ACCESORIOS PLUS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por el representante CHRISTIAN ALBERTO ACOSTA BARROETA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL:** ORDINARIO No. 2018 - 0029. Bogotá, D.C. dieciocho 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDA.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

**Son:** Un millón doscientos mil Pesos (\$1.200.000,00)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**AL DESPACHO:** hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RÝMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. Fecha: 12 /01/2021

**ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario